



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL VOLUNTARIADO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA CIUDADANA PILAR IRENE BRIONES PARRA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL VOLUNTARIADO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL VOLUNTARIADO”** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ**, EN LO SUCESIVO **“EL INEA”**; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **“EL VOLUNTARIADO”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente convenio.
- I.2. Mediante Escritura Pública número treinta y un mil noventa y seis de fecha veinticuatro de enero del dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, titular de la Notaría Ciento Setenta y Ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo folio 95639 (noventa y cinco mil, seiscientos treinta y nueve) hizo constar la compulsión de los estatutos sociales.
- I.3. Tiene como objetivo general, mejorar la calidad de vida de las familias militares, siempre que sean personas de escasos recursos, que pertenezcan a alguna comunidad indígena o se ubiquen dentro de un grupo vulnerable por edad, sexo o problemas de discapacidad, fomentando actividades de desarrollo humano en un marco de participación voluntaria, individual o colectiva, con un amplio espíritu de servicio y compromiso.
- I.4. Una de las actividades que realiza **“El Voluntariado”**, se enmarcan en el ámbito educativo, al brindar oportunidades de educación formal a través de cursos de actualización con autorización o reconocimiento de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.
- I.5. La Presidente, señora PILAR IRENE BRIONES PARRA, acredita su personalidad con la Escritura Pública número treinta y un mil, noventa y seis, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, titular de la Notaría Pública número 178, del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización de su nombramiento y establece que **“El Voluntariado”** de la Secretaría de la Defensa Nacional, se conforma por derechohabientes de la o el militar, quienes llevan a cabo por decisión propia actividades culturales, educativas, de capacitación para el trabajo, de asistencia social y de convivencia en beneficio de la familia militar.
- I.6. Señala como su domicilio para efectos de este instrumento el ubicado en: Avenida Batalla de Celaya, número 19, Delegación Miguel Hidalgo, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, México, Distrito Federal.



II.- DECLARA “EL INEA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR QUE:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.
- II.2. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, VI y VIII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; acreditar los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados y apoyar, cuando lo requieran, a instituciones públicas, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.
- II.3. Que en los términos de los artículos 8º fracción II de su referido Decreto de Creación; 13 y 14 fracción XXII de su Estatuto Orgánico, 22 fracción I, y 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su director general, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS.

- III.1. “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos enmarcados en el mismo.
- III.2. “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que ocurren a su firma de manera libre y espontánea.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de integración y coordinación de acciones entre “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de brindar la atención educativa en el nivel básico, a los derechohabientes (adultos) del personal militar, que no hayan logrado iniciar o concluir su educación primaria y secundaria y otorgar la alfabetización a quien lo necesite.



COMPROMISOS DE “EL INEA”

SEGUNDA.- Para la realización del objeto materia de este convenio, “**EL INEA**” está de acuerdo y se compromete a:

- 1) Coordinar con “**EL VOLUNTARIADO**” las acciones derivadas de la celebración del presente convenio y las que se señalen en los anexos de ejecución que se llegaran a celebrar, así como a proporcionar a través de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos que se adhieran, la información necesaria para el inicio de la atención educativa de las personas interesadas en dicha continuidad.
- 2) Proporcionar ante” **EL VOLUNTARIADO**”, el directorio de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos, con el propósito de establecer la debida vinculación para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.
- 3) Brindar a través de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos que se adhieran, los apoyos necesarios para la correcta aplicación de sus programas educativos, así como el apoyo logístico para la consecución de los objetivos del presente instrumento.
- 4) Aportar a través de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos que se adhieran, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia, de conformidad con su objeto y lo establecido en la normatividad aplicable, para la capacitación de quienes impartirán las asesorías al personal de “**EL VOLUNTARIADO**”.
- 5) Realizar por conducto de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos que se adhieran, el trámite de notificación de cambio de los educandos que hayan estado inscritos en los Programas derivados del presente instrumento legal y por causas de cambio de adscripción del militar de quien dependen, no los hayan concluido; con la finalidad de promover el seguimiento, avance educativo y certificación de estudios en las Delegaciones del INEA o Institutos Estatales de Educación para Adultos del lugar de su destino.
- 6) Establecer los mecanismos para garantizar los servicios de registro, acreditación y certificación.
- 7) Elaborar y entregar los certificados correspondientes que acrediten la conclusión de nivel por parte de los educandos.
- 8) Observar, en todo su actuar, los principios de inmediatez y coadyuvancia entre “**LAS PARTES**”.

COMPROMISOS DE “EL VOLUNTARIADO”

TERCERA.- Para la realización del objeto materia de este convenio, “**EL VOLUNTARIADO**” está de acuerdo y se compromete a:

- 1) Coordinar con “**EL INEA**” las acciones derivadas de la celebración del presente convenio y las que se señalen en los anexos de ejecución que se llegaran a realizar, las cuales consistirán de manera inicial: en identificar el número de personas por Entidad Federativa, con educación básica inconclusa, para detectar de entre ellas a los interesados en su continuidad educativa.
- 2) Proporcionar ante ”**EL INEA**”, el directorio de los Auxiliares de la Coordinación de los Voluntariados en cada Región Militar, con el propósito de establecer la debida vinculación para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.



- 3) Brindar a través de los Coordinadores de los Voluntariados, los apoyos necesarios para la consecución de los objetivos del presente instrumento.
- 4) Facilitar las instalaciones de cada uno de los Voluntariados, a efecto de que se brinde la atención educativa por parte del personal del INEA, a los derechohabientes (adultos) del personal militar, que no hayan concluido la educación básica.
- 5) Promocionar y difundir entre la población objetivo, lo correspondiente a los servicios educativos que ofrece “**EL INEA**”, auxiliándose de la infraestructura con la que cuentan las diversas Delegaciones del INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos.
- 6) Brindar al personal interesado en los servicios educativos del INEA y con apoyo de los Coordinadores de los Voluntariados, las facilidades necesarias para su proceso de incorporación educativa, así como el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines materia de este convenio.
- 7) Procurar, de acuerdo con sus posibilidades, la incorporación de personal capacitado de los propios VOLUNTARIADOS en la operación del programa, con el propósito de que puedan fungir como asesores educativos, con el apoyo logístico, lineamientos y prácticas que “**EL INEA**”, a través de sus Delegaciones e Institutos Estatales de educación para Adultos, tenga a bien proveer para la consecución de los objetivos del presente instrumento.
- 8) Comunicar a “**EL INEA**” a través de sus Delegaciones e Institutos Estatales de Educación para Adultos y por conducto de sus Coordinaciones de Voluntariados, cualquier cambio, sustitución o baja de personal adscrito al programa de referencia, con el propósito de promover el seguimiento, avance educativo y certificación de estudios del personal señalado en la cláusula primera.
- 9) Observar, en todo su actuar, los principios de inmediatez y coadyuvancia entre “**LAS PARTES**”.

ADHESIÓN.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los Institutos Estatales de Educación para Adultos, podrán circunscribirse a los términos del presente instrumento legal, mediante la celebración del convenio de Adhesión correspondiente, sin que la falta del mismo imposibilite en modo alguno la prestación de los servicios educativos de las Delegaciones del INEA e Institutos Estatales de Educación para Adultos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTA.- “LAS PARTES” asumen la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor con respecto de los materiales utilizados con motivo del presente Convenio. En caso de que se dé dicho supuesto, la parte que se vea afectada dará aviso a la otra dentro de los 10 días hábiles siguientes a la detección, para dirimir el conflicto.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

SEXTA.- “LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, reproducir, copiar o duplicar y a mantener en secreto la información considerada como confidencial, así como a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.



Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público; ii) la que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y iii) aquella que siendo propiedad de **“LAS PARTES”**, éstas consientan en que se comunique a terceros o se haga pública, así como toda aquella información, que con motivo de la celebración del presente convenio sea necesaria para el desarrollo del objeto del mismo.

Con excepción de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento mutuo cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

“LAS PARTES” se obligan a resguardar la información de carácter personal, generada con motivo de la suscripción del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, sus reglas y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás legislación aplicable en la materia.

La entrega de los datos, por **“LAS PARTES”** y a través de cualquier medio, no implica la cesión de derechos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto del convenio.

CESIÓN DE DERECHOS

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

RESPONSABILIDAD LABORAL

OCTAVA.- cada una de **“LAS PARTES”** será responsable del personal que designe para lograr el objeto del presente convenio, en el desempeño de sus actividades y operaciones para la atención del rezago educativo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de **“LAS PARTES”** establezca con su personal comisionado.

NO-ASOCIACIÓN

NOVENA.- El presente convenio, no representará, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre **“LAS PARTES”**, por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.



De la misma forma este convenio, tampoco representará un mandato, ni otorgará facultades de representación de una parte con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de **“LAS PARTES”** no podrán ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de **“LAS PARTES”**, elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres o sellos que contengan la razón social de **“LAS PARTES”** para proyectos ajenos a este instrumento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA- **“LAS PARTES”** quedarán facultadas para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúen a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir **“LAS PARTES”** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento, tomando las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de rescisión del presente instrumento, la falta de cumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de sus cláusulas. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación de manera clara y precisa, las causas que dieron lugar a dicha rescisión.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales y en los domicilios señalados en el presente instrumento para tales efectos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento .

MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** podrán realizar cualquier modificación al presente convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

A **“EL INEA”** en: Calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal.



B **“EL VOLUNTARIADO”** en: Avenida Batalla de Celaya No. 19, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, Distrito Federal.

Obligándose las partes a notificarse dentro de los 15 días naturales siguientes, cualquier cambio de domicilio, el cual estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

Para el caso de omisión, se entenderá como legalmente válido, el pactado en el presente instrumento.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que los asuntos relacionados con el presente convenio que se deriven del mismo, que no se encuentren expresamente determinados en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y los resultados se harán constar por escrito firmado por los representantes legales de **“LAS PARTES”**.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que en cuanto a interpretación y cumplimiento estarán a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que por razón de domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el veinte de marzo de 2013, existiendo la posibilidad de ser prorrogado mediante documento escrito y firmado por los respectivos representantes legales con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de terminación de este instrumento.

Para el caso de que no exista notificación de conclusión del mismo por alguna de las partes, y se continúe con la realización del objeto del convenio se entenderá prorrogado de manera indefinida.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y valor legal, lo ratifican y firman al calce y margen, en tres tantos, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR **“EL VOLUNTARIADO”**
LA PRESIDENTE DEL VOLUNTARIADO

POR **“EL INEA”**
EL DIRECTOR GENERAL DEL INEA.

LA C. PILAR IRENE BRIONES PARRA.

EL C. LIC. JUAN DE DIOS CASTRO
MUÑOZ.